

**ORDENANZA DEL CARGO DOCENTE GRADO 3 (PROFESOR ADJUNTO) DE
MATERIAS BÁSICAS, CLÍNICAS Y
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

Art. 1º.- Las funciones de este cargo, son las establecidas en el artículo 13 literal c) del Estatuto del Personal Docente.

Art. 2º.- La provisión del cargo, se efectuará, en compatibilidad con lo establecido en los artículo 20 del Estatuto del Personal Docente por llamado a aspirantes según el procedimiento previsto en los artículos 21 y siguientes de dicho cuerpo normativo.

Art. 3º.- El informe de la Comisión Asesora deberá consistir en una evaluación cualitativa y comparativa de los méritos de cada aspirante, a cuyos efectos se tomarán en cuenta los rubros que defina el Reglamento para el caso de concurso de estos cargos así como el Plan de Trabajo presentado.

Art. 4º.- La designación para estos cargos, se hará por dos años contados a partir de la toma de posesión del cargo. Podrán ser reelegidos por períodos sucesivos de cinco años sin que se encuentre limitado el número de reelecciones, con excepción de los docentes de materias clínicas quienes pueden ser reelegidos por dos períodos de cinco años.

Será aplicable lo dispuesto en el artículo 43 numerales 4 a 7 en lo pertinente.

Para la reelección se estará al procedimiento y requisitos previstos en los artículos 37 a 41 del Estatuto del Personal Docente.

Art. 5º.- Para aspirar a los cargos de Materias Clínicas, se requiere poseer título de Médico, habilitante para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República, salvo aquellos casos en que el Consejo de Facultad determine, al momento del llamado, que el desempeño del cargo no obliga a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley y por tanto no se requiere título habilitante.

Art. 6º.- Las disposiciones de esta Ordenanza serán aplicables también a la provisión de cargos docentes grado 3 efectivos de las escuelas dependientes.

Art. 7º.- Derógase la Ordenanza del Cargo Docente Grado 3 (Profesor Adjunto) de Materias Básicas, Clínicas y Diagnóstico y Tratamiento Especializado aprobada por el Consejo Directivo Central el 12 de agosto de 2003 y la Ordenanza para la Provisión de cargos de grado 3 Profesor Adjunto de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica aprobada por el Consejo Directivo Central el 13 de marzo de 2001.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA, Res N° 142 de FECHA 23/12/2020, POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Res. No. 20 de FECHA 13/04/2021 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 19/07/2021.-